

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

55

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.388 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Navarro Pancorbo, frente a Fondo de Garantía Salarial y “Gayza Instalaciones Eléctricas y Redes, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de febrero de 2013 siguiente:

Sentencia número 64 de 2013

En Madrid, a 19 de febrero de 2013.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Navarro Pancorbo, que comparece asistido de la letrada doña Antonia Rubio Manzano, y de otra, como demandados, “Gayza Instalaciones Eléctricas y Redes, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Navarro Pancorbo, frente a “Gayza Instalaciones Eléctricas y Redes, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Gayza Instalaciones Eléctricas y Redes, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad 1.512,32 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial dada su falta de legitimación pasiva “ad causam” y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gayza Instalaciones Eléctricas y Redes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de febrero de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.962/13)

